

Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito suplementario por la suma de S/. 200,000.00 a la partida N° 128 del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto General vigente.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito suplementario por la suma de doscientos mil soles oro (S/. 200,000.00), que se abonará íntegramente a la partida N° 128, Capítulo XXXII (para gasolina y lubricantes para todas las dependencias del Cuerpo Aeronáutico del Perú) del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto General en vigencia,

Este crédito suplementario será cubierto con los mayores ingresos del Presupuesto General de la República en vigencia.

Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.